Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: mmiranda@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 27 de febrero de 2013

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Teléfono Nº 415 4000
Presente

Ref.: Nota DNCP Nº 5597/2013.
Exp. 307230. ID 255186 "Servicio de Delegación de Dominio".

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la Nota DNCP Nº 7976/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, con referencia al llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción ID Nº 255186, Exp. Nº 307230 para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE DOMINIO PARA EL DOMINIO NACIONAL "PY" PARA EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

En fecha 02 de enero del año 2000, el Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) y el Centro Nacional de Computación (CNC) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) suscribieron el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO NACIONAL "PY", la vigencia de este Contrato es de carácter indefinido.

El contrato establece que el LED-UCA y el CNC-UNA aprovecharán su estructura de comunicaciones, equipamiento computacional, personal técnico y de staff para posibilitar la provisión del servicio de Resolución de Nombres de Dominio "PY". Conforme a la clausula cuarta del mismo, este contrato es de duración indefinida.

En la Clausula Tercera, hace mención que la prestación del servicio de Resolución de Nombre de Dominio para el Dominio Nacional "PY" ocasiona erogaciones para ambas partes por lo cual se establece un arancel que debe ser abonado anualmente por el registrante de cada dominio, es decir, que se establece que el total percibido por la prestación de servicio de nombre será distribuido en partes iguales entre el LED y el CNC en concepto de pago por participación en la provisión del servicio.

Conforme a lo precedente, la Contratación Directa por Excepción es para realizar la transferencia al LED-UCA en concepto del pago del 50% que corresponde en concepto de participación en la prestación del servicio de resolución de Nombres de Dominio "PY"

Conforme a lo manifestado y con la entrada de la aplicación de lo que establece la Ley 2051/2003 se emitieron los siguientes Códigos de Contratación a favor de la UCA:

- CE-28001-06-24939 emitido por la suma de Gs. 400.000.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **79756** en el Ejercicio Fiscal 2006.

- CE-28001-07-0897 emitido por la suma de Gs. 370.000.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **100639**, en el Ejercicio Fiscal 2007.

- CE-28001-08-21299 emitido por la suma de Gs. 700.000.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **123920**, en el Ejercicio Fiscal 2008.

Lic. Elías Rubín Vera Mendieta
Director DOC - Rectorado
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: mmiranda@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

- CE-28001-09-51130 emitido por la suma de Gs. 950.000.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **144699,** en el Ejercicio Fiscal 2009.

- CE-28001-09-35340 emitido por la suma de Gs. 764.000. emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **134486**, Ejercicio Fiscal 2009.

- CE-28001-11-22651 emitido por la suma de Gs. 950.000.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 209549. Ejercicio Fiscal 2011.

- CE-28001-11-41290 emitido por la suma de ₲ 1.100.000 emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº **209553**. Ejercicio Fiscal 2011.

Todo lo manifestado lo hago a fin de justificar el llamado por VIA DE LA EXCEPCIÓN y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente a lo señalado en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03. Inc. a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;". Asimismo, lo expresado en el Art. 70 del Decreto 21909/03 "Titularidad de patentes, derechos d autor u otros derechos exclusivos. En el punto 3. Dice: "Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;" y en la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 454/06 de fecha 19 de diciembre de 2006.

Aprovecho la oportunidad para saludarles cordialmente.

Lic. BLAS P. VERA MENDIETA
Director
Dirección de Contrataciones